

RUT N°53.311.107-6
LAZO ASTUDILLO NURY DEL CARMEN Y OTRO
AUTORIZA A EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRA
DORAS Y EL NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE
AUDITORIA.

VILLA ALEMANA, 18 Noviembre del 2009.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES.EX. N° 8014 /

VISTOS: 1) La solicitud de fecha 06.11.2009, presentada por doña Nury Lazo Astudillo, Rut 9.950.848-5, en representación de LAZO ASTUDILLO NURY DEL CARMEN Y OTRO, Rut 53.311.107-6, con domicilio en Blanco 1194-B Quilpue, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas por medio de máquina registradora, en su establecimiento ubicado en Blanco 1194-B Quilpué.

MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° FISCAL	CAJA N°	RES.DN AUTORIZA
ELCA- UNIWELL	NX-5400	81153413	170402	01	4147/05.11.2002

2) Que, según consta en certificado emitido con fecha 14 de Octubre del 2009, por ELCA S.A, donde certifica que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos generales exigidos por la Dirección del Servicio, en Resolución N° 4147 del 05.11.2002, y donde consta además que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

POSICION SP	TECLAS ARRG1 ARRG 2
TTL VALID	VOID

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente Resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art,. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 321 de 02 de Marzo del 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE A LAZO ASTUDILLO NURY DEL CARMEN Y OTRO, RUT 53.311.107-6, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerado 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

Téngase presente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947 de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, e instrucciones impartidas sobre el particular por la Dirección _Nacional del Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 50 de 09.10.86., Circular 50 de 28.08.98 y la Resolución Exenta 21 de 01.06.01, Información disponible en las páginas del sitio Internet del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

JORGE PALAPE RETAMALES
JEFE UNIDAD VILLA ALEMANA(S)

A:

Nury Lazo Astudillo en representación de
LAZO ASTUDILLO NURY DEL CARMEN Y OTROS
Blanco 1194-B Quilpué

Distribución:

Expediente (1)
Contribuyente (1)
Unidad valemána (1)

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento
y demás fines,
Saluda a Usted,

PATRICIA ARAVENA SOTO
SECRETARIA UNIDAD

